

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Pago Directo Ref. 11001-40-03-036-2023-00468-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue certificado de tradición del automotor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días en que conste la vigencia del gravamen.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **2 de junio 2023** a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*